

INFORME

Consulta pública previa sobre un proyecto de Decreto Foral por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Decreto Foral 282/1997, de 13 de octubre.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la elaboración del Proyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Decreto Foral 282/1997, de 13 de octubre.

La aprobación de la Ley Foral 26/2016 , de 28 de diciembre del impuesto sobre sociedades, obliga a revisar la norma reglamentaria, por ello el Proyecto de Decreto Foral pretende aprobar un nuevo Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para acomodar su contenidos a la nueva Ley Foral, así como actualizar determinadas reglas en él recogidas.

El Proyecto de Decreto Foral para la aprobación del Impuesto sobre Sociedades consta de un artículo único que recoge las disposiciones del nuevo Reglamento. Consta de cincuenta y cinco artículos, distribuidos en cuatro títulos, una disposición adicional, que recoge la colaboración externa en la presentación y gestión de declaraciones, tres disposiciones transitorias, en las que se regulan el régimen transitorio de los beneficios fiscales sobre determinadas operaciones financieras, el régimen transitorio de las modificaciones introducidas en materia de retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario y sobre ganancias patrimoniales y el régimen transitorio de los gastos derivados de la utilización de elementos de transporte en periodos impositivos iniciados antes del 1 de enero de 2017, una disposición derogatoria del anterior Reglamento y una disposición final que recoge su entrada en vigor.

Los cincuenta y cinco artículos que conforman el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades están divididos en cuatro títulos.

El Título I está dedicado a la Base Imponible y es el más extenso de todos. Se divide en 11 capítulos. En el primero de ellos se regula la imputación temporal de ingresos y gastos. El Capítulo II se dedica a las amortizaciones. En el Capítulo III se regulan ciertos aspectos relacionados con los contratos de arrendamiento financiero y en el Capítulo IV se reglamentan las pérdidas por deterioro y la cobertura del riesgo de crédito en entidades financieras. La limitación de la deducibilidad de determinados gastos aparece regulada en el Capítulo V. En el Capítulo VI se regula el procedimiento de los planes especiales. Los Capítulos VII, VIII y IX están dedicados a la regulación de las operaciones vinculadas y en el Capítulo X se desarrollan las obligaciones de documentación de las operaciones con personas o entidades residentes en paraísos fiscales. Finalmente, el Capítulo XI se regulan los acuerdos previos de determinación del porcentaje de reducción y de valoración de rentas procedentes de determinados activos intangibles.

El Título II regula las deducciones para incentivar el desarrollo de determinadas actividades, como son la investigación y desarrollo e innovación tecnológica y las producciones cinematográficas y series audiovisuales.

En el Título III se regulan las retenciones e ingresos a cuenta y está dividido en dos capítulos. El Capítulo I está dedicado a la obligación de retener e ingresar a cuenta y el Capítulo II, que consta de un solo artículo, recoge el desarrollo de la deducción como pago a cuenta de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas. Finalmente, en el Título IV, aparecen regulados los regímenes especiales de las agrupaciones de interés económico españolas y europeas y las uniones temporales de empresas, el régimen especial de la consolidación fiscal, las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro Estado miembro de la Unión Europea y el régimen especial de los partidos políticos.

La aprobación de Reglamento del Impuesto sobre Sociedades viene dada por la habilitación general contenida en la disposición final primera de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como por las habilitaciones reglamentarias en relación con materias específicas que contiene la citada Ley Foral.

El presente documento se pone a disposición de las personas interesadas en el Portal de gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, apartados 1 y 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, de de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO
NORMATIVO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Javier Zabaleta Zúñiga